

República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

N° 14

Boquerón, 30 de diciembre del 2016

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE (14)

(Del 30 de diciembre de 2016)

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquerón, para la vigencia fiscal 2017”:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON EN USO DE SUS FACULTADES ELGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal por mando Constitucional que establece el Artículo 243 y conforme al Artículo 124 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, le asiste el deber de presentar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de cada año;

ACUERDA:

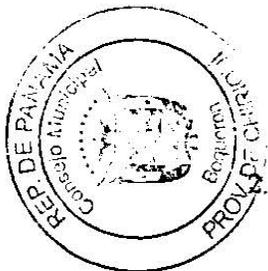
PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquerón para la vigencia fiscal 2017, por la suma de UN MILLON SETESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,728,003.00) y con el siguiente detalle normativo y numérico.

SEGUNDO: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2017:

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Boquerón, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales e ingresos de cualquiera naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los Acuerdos, las Leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas;

Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalice el periodo fiscal determinará el uso a través de los créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso trimestral que supere el 50% del ingreso previsto que indique que las recaudaciones al final del periodo fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la Administración Municipal a través de Créditos adicionales o extraordinarios, contemplado en todo momento, la existencia de un saldo en caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y su dependencia.

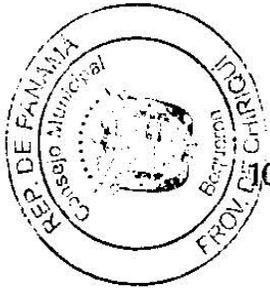
3. De no procederse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejan como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todo ingreso proveniente de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la Administración Municipal para proyectos de inversión o de obras sociales, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 31/12/16

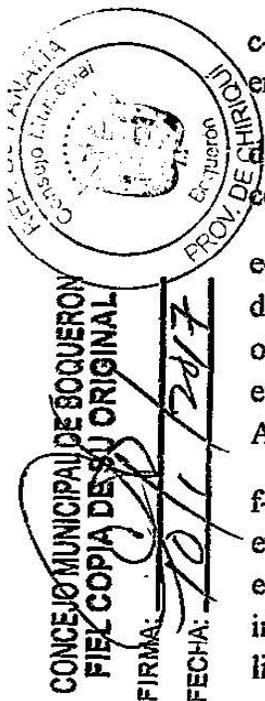
podrán proponerse dentro del periodo del 15 de enero de 2017 y el 15 de diciembre de 2017, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o obras de interés del Distrito decretadas por el Jefe de la Administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuestas de dichos créditos extraordinarios o adicionales.

5. Los créditos a cargo del Tesorero Municipal, durante el periodo fiscal al que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a acabo en otra forma, la Tesorería Municipal se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.
6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal. No podrán reconocer gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente a al inicio de cada trimestres. Exceptúese de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme el criterio del administrador.
7. las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a moción del Señor Alcalde, durante el ejercicio Fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Concejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal, están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal de Boquerón. Por conducto del Señor Alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre, para la realización de sus actividades
10. Cada solicitud para la compra de materiales para la protección de servicios de cualquiera departamento del Municipio de Boquerón, deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización. Posteriormente será remitido al Departamento de Presupuestos, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva, para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el Fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado en este Municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.
11. La Dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos. Además, adoptará los modelos uniformes que permitan tal medida.
12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá.
13. Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del presupuesto de Gastos, de cualquiera clase que sea, deberá ser refrendado por el Fiscalizador Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: 
 FECHA: 16/01/17

14. Para la adquisición de bienes , derechos y acciones no previstas en el Presupuestos, se necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ parte de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión favorable del Auditor y en su defecto la del Tesorero Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 inciso segundo de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos gerenciales conforme al Código Civil, que no requieran aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).
15. No podrán efectuarse nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos, cuya renuncia o despido haya ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.
16. Durante el primer trimestre del año fiscal no podrá hacer modificaciones a la estructura de gastos, ni personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, proveniente de dineros del Gobierno Central u otros ingresos no contemplado en el presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal requerido. A partir del cuarto trimestre, sólo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.
17. En las transacciones de saldos de partidas, las dependencias se ajustaran a las siguientes normas:
- a- Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre si, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos de cuotas a organismos internacionales de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.
- c- Los saldos de las partidas ya sea de funcionamiento o de inversión, podrán trasladarse entre sí.
- d- Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.
- e- Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero de 2017, al 24 de diciembre de 2017, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales o en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del Jefe de la Administración Municipal.
- f- La existencia de saldo en caja suficientes servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturalezas entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo al control fiscal de rigor.
- g- La ejecución fiscal presupuestaria del Municipio de Boquerón, terminará el 24 de diciembre de 2017.
- 18- El Municipio no pagará gastos de movilización a personal cesado en sus funciones



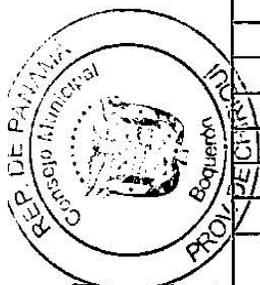
19- El Municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de Seguridad Social Aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales. 20-El Municipio pagará gastos de movilización a todo personal asignado a misión oficial y que pertenece a la estructura de personal, sin distinción a su calidad de fijo transitorio o de servicios especiales. Los gastos de movilización asignados de manera permanente a personal administrativo y de elección popular dentro del Distrito y cuyas partidas se encuentran definidas en este Acuerdo, se aplicará siempre que existan niveles de ingresos que así lo permitan. La adopción o no de aplicación de los gastos de movilización fijos y mensuales que contempla este Acuerdo, son medidas estrictamente administrativas y corresponde al Jefe de la Administración su aplicación o restricción.

20- Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Juntas Comunales, se hará en formas equitativa, conforme al comportamiento de los ingresos. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalles de gastos trimestralmente, al Jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio, como requisito indispensable para la liberación financiera subsiguiente para cada Junta Comunal.

TERCERO: DETALLE NUMÉRICO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUERON PARA EL PERIDO FISCAL 2017.

**DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BOQUERON PARA EL
PERIODO FISCAL 2017.**

	CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO
527	FUNCIONAMIENTO		1,728,003.00
527.01.	Dirección y Coordinación		1,468,805.00
527.01.01.	Legislación Municipal		1,199,567.00
527.01.01.01	Concejo Municipal		684,808.00
	001	Personal Fijos (Sueldos)	18,000.00
	002	Personal Transitorio	1500.00
	020	Dietas	31,200.00
	050	Décimo Tercer Mes	1625.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,588.00
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	293.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	410.00
	074	Cuota Patronal para el Fondo	60.00
	079	Otras contribuciones	12,250.00
	115	Telecomunicaciones	1,200.00
	120	Impresión, Encuadernación, Otros	200.00
	141	Viáticos dentro del país	12,000.00
	151	Transporte dentro del país	249,000.00
	182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	900.00
	185	MANT. DE EQ. DE COMPUTACION	50.00
	201	Alimentos para consumo humano	1200.00
	232	Papelería	600.00
	269	Artículos para recepciones	2000.00
	273	Útiles de Aseo y de Limpieza	200.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
	611	Donativos a personas	5,800.00
	633	subsídios deportivos	2,000.00
	646	Municipalidad y Juntas Comunales	340,432.00
	930	Imprevistos	600.00
527.01.01.02	Alcaldía		514,759.00
	001	Personal Fijos (Sueldos)	126,000.00
	002	Personal Transitorio	10,500.00
	003	Personal Contingente	50,000.00



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FIRMA: 
FECHA: 16/01/2017

	050	Décimo Tercer Mes	15,542.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	24,751.00
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,798.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,917.00
	074	Cuota Patronal para el Fondo	560.00
	115	Telecomunicaciones	3,600.00
	120	Impresión, Encuadernación, Otros	2,000.00
	131	Anuncios y Avisos	500.00
	139	Otros gastos de información y publicidad	100.00
	141	Viáticos dentro del país	2,500.00
	151	Transporte dentro del país	38,700.00
	164	Gastos de Seguro	2,150.00
	169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y	7,302.00
	172	Servicios Especiales	9,600.00
	181	Mant. y Rep. de Edificios	10,000.00
	182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	1,000.00
	183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ.	200.00
	185	MANT. DE EQ. DE COMPUTACION	1,000.00
	201	Alimentos para Consumo Humano	2,000.00
	214	ACABADO TEXTIL	3,500.00
	221	Diesel	32,500.00
	223	Gasolina	3,500.00
	224	Lubricantes	2,000.00
	232	Papelería	2,500.00
	242	Insecticida y fumigantes	1,000.00
	243	Pintura	1,000.00
	259	OTROS MATERIALES DE	5,400.00
	265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE	200.00
	269	Otros productos varios	4000.00
	272	Útiles deportivos	1,500.00
	273	Útiles de Aseo y de Limpieza	1900.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	4,484.00
	280	Repuestos	25,000.00
	340	Equipo de Oficina	100.00
	350	Mobiliario de Oficina	1500.00
	370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00
	380	Equipo de computación	2,400.00
	581	proyectos Comunitarios	20,572.00
	611	Donativos a personas	82,000.00
	621	Becas	3,500.00
	624	Adiestramiento y estudio	840.00
	641	Gobierno Central	100.00
	930	Imprevistos	443.00
527.01.03.	Administración Financiera		269,238.00
527.01.03.01	Tesorería		257,547.00
	001	Personal Fijos (Sueldos)	96,000.00
	002	Personal Transitorio	8,000.00
	003	Personal Contingente	15,000.00
	050	Décimo Tercer Mes	9,917.00
	071	Cuota Patronal de Seguro Social	15,793.00
	072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,785.00
	073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,500.00
	074	Cuota Patronal para el Fondo	360.00
	111	Agua	1,300.00
	112	Aseo	3,000.00
	114	Energía Eléctrica	17,000.00
	115	Telecomunicaciones	600.00
	120	Impresión, Encuadernación, Otros	5,000.00
	141	Viáticos dentro del país	3,500.00
	151	Transporte dentro del país	8,892.00
	162	Comisión y Gastos Bancarios	200.00

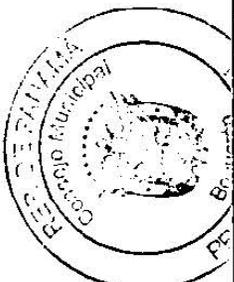
CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
10/1/2017

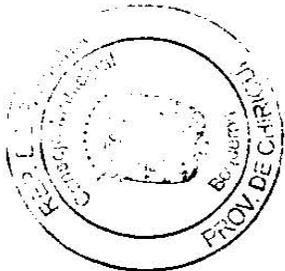
		182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	1,000.00
		185	MANT. DE EQ. DE COMPUTACION	1,000.00
		265	Materiales y suministros de Computación	200.00
		269	Otros Productos Varios	65,000.00
		273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
		275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
		624	Adiestramiento y estudio	200.00
527.01.03.02	Auditoría			11,691.00
		001	Personal Fijos (Sueldos)	7,200.00
		002	Personal Transitorio	600.00
		050	Décimo Tercer Mes	650.00
		071	Cuota Patronal de Seguro Social	1036.00
		072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
		073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	164.00
		074	Cuota Patronal para el Fondo	24.00
		115	Telecomunicaciones	600.00
		120	Impresión, Encuadernación, Otros	200.00
		141	Viáticos dentro del país	200.00
		203	Bebidas	300.00
		273	Útiles de Aseo y de Limpieza	250.00
		275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
		350	Equipo de oficina	150.00
527.02.	Servicios Municipales			168,392.00
527.02.02.	Infraestructura			23612.00
527.02.02.02	Ingeniería			26,444.00
		001	Personal Fijos (Sueldos)	16,800.00
		002	Personal Transitorio	1,400.00
		050	Décimo Tercer Mes	1517.00
		071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,416.00
		072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	273.00
		073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	383.00
		074	Cuota Patronal para el Fondo	55.00
		151	Transporte dentro del país	3600.00
527.02.03.	Aseo y Ornato			
527.02.03.01	Departamento de Aseo y Ornato			141,948.00
		001	Personal Fijos (Sueldos)	104,400.00
		002	Personal Transitorio	8,700.00
		050	Décimo Tercer Mes	9,425.00
		071	Cuota Patronal de Seguro Social	15,010.00
		072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,697.00
		073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,376.00
		074	Cuota Patronal para el Fondo	340.00
527.03.	Administración de Justicia			76,122.00
527.03.01.	corregidurías			76,122.00
527.03.01.01	Corregidurías			90,806.00
		001	Personal Fijos (Sueldos)	64,800.00
		002	Personal Transitorio	5,400.00
		050	Décimo Tercer Mes	5,850.00
		071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,317.00
		072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1053.00
		073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1475.00
		074	Cuota Patronal para el Fondo	211.00
		115	Telecomunicaciones	1,500.00
		120	Impresión, Encuadernación, Otros	1,200.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*
 FECHA: 10/1/2017

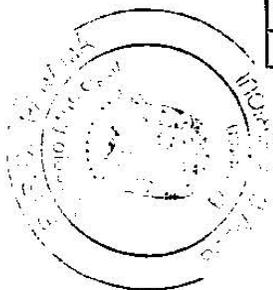
**DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE BOQUERON PARA EL
PERIODO FISCAL 2017.**

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	1,728,003.00
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	244,670.00
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
4	VENTA DE MADERA	130.00
5	VENTAS AL POR MENOR	10,000.00
6	VENTA DE LICOR	15,000.00
7	VENTAS DE REPUESTOS DE SEGUNDA	1,000.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	1620.00
12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTOS	3,000.00
15	VIVEROS	360.00
16	FARMACIAS	180.00
19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	100.00
20	DEPOSITOS COMERCIALES	2,000.00
22	EBANISTERIA	1000.00
24	FERRETERIA	2880.00
25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS PRIVADOS	1800.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	240.00
30	ROTULO	1500.00
35	APARATOS DE MEDICION	1000.00
39	DEGUELLO DE GANADO	80,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	3,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	360.00
43	HOTELES Y MOTELES	1,000.00
44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	8,000.00
45	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	1,000.00
46	SALONES DE BAILES	100.00
47	CAJAS DE MUSICA	600.00
49	BILLARES	600.00
50	ESPECTACULOS PUBLICOS	1,600.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	1,700.00
52	SALON DE BELLEZA	100.00
53	LAVANDERIA Y TINTORERIAS	100.00
61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	250.00
72	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1440.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	100,000.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	27,790.00
1	FABRICA FR PROD. ALIMENTICIOS DIVERSOS	500.00
4	FABRICA DE GALLETAS	150.00
6	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	3,600.00
9	PRODUCTOS CITRICOS	1,200.00
11	PANADERIAS	200.00
23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	120.00
30	ASERRADERO	300.00
31	MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100.00
51	CANTERA	8,600.00
53	FABRICA DE VIDRIOS PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	240.00
54	FABRICA DE BLOQUES	2000.00
62	TALLERES DE ARTESANIAS	180.00
65	DESC. DE GRANOS	300.00
66	TORREFACTORA DE CAFÉ	2,400.00
70	FAB. CONCRETO Y ASFALTO	4,500.00
72	CONSTRUCTORAS	900.00
74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,400.00
99	OTRAS FABRICAS	100.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIE/COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: 
 FECHA: 06/1/2017

1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	838,500.00
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	250,000.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	200,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	325,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACION DE REMOLQUES	60,000.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACION DE MOTOS	3,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6,650.00
1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	6,500.00
5	TERRENO Y BOVEDA	150.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	90,000.00
8	VENTAS DE PLACAS	70,000.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	20,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	233,160.00
1	SUBSIDIO	233,160.00
1.2.4.1.	DERECHOS	134,410.00
9	EXTRACCION DE ARENAS	100,000.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	3,600.00
12	CEMENTERIO	100.00
16	HERRETE	1,600.00
21	CONCESIONES PARA BALNEARIOS Y USOS DE PLAYAS	500.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	1600.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	15000.00
29	EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00
30	GUÍA DE TRASLADO	12,000.00
1.2.4.2.	TASAS	71,623.00
0	SALDO LIBRE EN BANCO 1420.01	45,923.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	15,000.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	100.00
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	500.00
20	EXPED. DE DOCUMENTOS	1500.00
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	8,500.00
34	SERV. Y ADMINISTRACION DE COBROS Y PREST.	100.00
99	SUBASTA Y VETERINARIA	
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	71,200.00
1	MULTA	1,500.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	56,000.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	13,600.00
2.1.1.1.	VENTAS	10,000.00
1	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	10,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: *[Signature]*
 FECHA: 10/1/2017

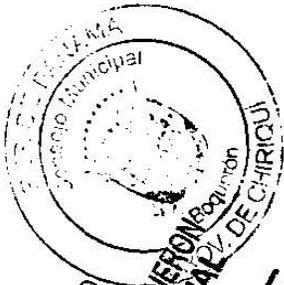
CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditora, Tesorero para sus conocimientos y Gaceta Oficial para su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016), en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

Mario Concepción
HR MARIO CONCEPCION
Presidente del Concejo Municipal
De Boquerón.

Anayansi Cortes N.
LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria General del Concejo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 16/1/2017

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón TREINTA (30) días de Diciembre del dos mil dieciséis (2016).

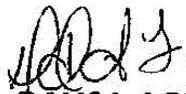
SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del dos mil DIESEIS (2016).

CUMPLASE,


LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:
FECHA: 20/11/2017